

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021 ingresa al Despacho el asunto del epígrafe por desistimiento tácito.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2016-00974

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración que el presente asunto se encuentra inactivo, como quiera que la parte interesada no ha realizado ni solicitado ninguna actuación desde el 09 de octubre de 2020, se cumplió un (1) año inactivo el presente asunto, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en numeral segundo del artículo 317 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Oficiese.

3. ADVERTIR a la demandante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

4. Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

5. Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 ídem).

6. DESGLOSAR los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 70 del 10 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e10eeaa9082f02e76765a8cda93db6a00d0a9c5d9c2c8e911aa5e497c978037**

Documento generado en 07/12/2021 11:11:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>